



Procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de gas para los edificios dependientes de la  
Dirección Provincial de la TGSS de Asturias

**Exped: PASS 4014/2022**

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

---

Completado el expediente de contratación nº PAS 4014/2022, relativo al suministro de gas para los edificios dependiente de esta Dirección Provincial de la TGSS de Asturias y teniendo en consideración los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

#### **I. NECESIDAD A SATISFACER.**

El objeto del contrato es el suministro de gas natural de los edificios dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad de Asturias, edificio patrimonial y edificios administrativos, que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **2. DIVISIÓN EN LOTES:**

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes.

Las razones que fundamentan esta decisión, resumidamente son:

La optimización de la ejecución técnica del contrato requiere asegurar unas condiciones de incorporación y gestión de los puntos de suministro, así como de la calidad y seguridad del mismo, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, muy especialmente en las circunstancias actuales del mercado del gas y su impacto en las exigencias presupuestarias de control del gasto.

Por ello, la realización independiente de las prestaciones y la intervención de diferentes operadores, podría dificultar la correcta ejecución del contrato en los términos que se precisa, además de una mayor ineficiencia, por lo que no se ha previsto la división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

#### **3. DURACIÓN CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de enero de 2022 o día siguiente al de formalización del contrato, de ser posterior, hasta el 30 de septiembre de 2022.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

##### **4.1 Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (99.274,61), IVA 21% VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.847,67), hace un total de CIENTO VEINTE MIL



CIENTO VEINTIDOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (120.122,28), con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

**Desglose:**

| Entidad      | Rúbrica presupuestaria | Ejercicio 2022 (01/01/2022 a 30/09/2022) IVA excluido | Importe IVA (al tipo 21%) | Ejercicio 2022 (01/01/2022 a 30/09/2022) IVA incluido |
|--------------|------------------------|---|---------------------------|---|
| <b>TGSS</b>  | 45.91-22102            | 46.875,80   | 9.843,92                  | 56.719,72   |
| <b>TGSS</b>  | 43.64-22102            | 52.398,81   | 11.003,75                 | 63.402,56   |
| <b>TOTAL</b> |                        | 99.274,61   | 20.847,67                 | 120.122,28  |

El presupuesto base de licitación, límite máximo de obligaciones, se ha calculado, de conformidad con el artículo 102 de la LCSP, atendiendo a los costes regulados fijados actualmente en la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022 y la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022.

4.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (99.274,61), sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

|  |           |
|--|-----------|
| • Presupuesto base de licitación                               | 99.274,61 |
| • Eventuales prórrogas del contrato                            | -         |
| • Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato | -         |
| • TOTAL  | 99.274,61 |

5. El precio cierto de este contrato lo constituye el importe unitario de cada una de las unidades de prestación /servicio en que se descompone la oferta económica a formular por el licitador con el límite económico máximo del presupuesto base de licitación.

Los precios unitarios máximos de licitación son:

| Grupo Tarifario | Componente/unidad Término de energía | Nº unidades estimadas consumo kWh | Precio unitario IVA excluido euros kWh | Importe IVA 21% | Total precio unitario en euros |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------|--------------------------------|
| RL.4            | kWh                                  | 289.573,00                        | 0,153525                               | 0,032240        | 0,185765                       |
| RLTB.5          | kWh                                  | 330.763,00                        | 0,152812                               | 0,032090        | 0,184902                       |

El precio unitario máximo **se refiere únicamente al término de energía** en cada grupo tarifario, incluidos los costes regulados aplicables, término variable, que procedan sobre el mismo, y excluido el impuesto sobre hidrocarburos.



6. Procedimiento de adjudicación del contrato: abierto simplificado, siguiendo la tramitación del artículo 159 de la LCSP, estando justificada su elección en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 145 de la LCSP, con el detalle que figura en el documento de justificación de elección de procedimiento, que figura en el expediente.

La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecuará a la propuesta efectuada por la Secretaría Provincial, de acuerdo con la memoria justificativa recogida en la documentación preparatoria.

7. El expediente será objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. La forma en que será tramitado el expediente se justifica porque no concurren las causas contempladas en los artículos 119 y 120 para la tramitación urgente o de emergencia.
8. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial con fecha 15 de noviembre de 2021.
9. El expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en régimen de fiscalización de requisitos básicos por la Intervención Delegada la Dirección Provincial de la TGSS de Asturias, con fecha 17 de noviembre 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, que implicará también la aprobación del gasto, corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP, siendo competente esta Dirección Provincial, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la LCSP y en ejercicio de la competencia delegada por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante Resolución de 23 de julio de 2020 (BOE del 4/08/2020).

**Segundo.-** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Dirección Provincial,

## RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación nº PAS 4014/2022, arriba referenciado para la contratación del suministro de gas natural de los edificios dependientes de esta Dirección Provincial de la TGSS de Asturias.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

**Tercero.-** Aprobar un gasto máximo de CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (120.122,28), IVA 21% incluido, con el desglose y distribución que se recoge en el apartado 4 de los Antecedentes, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que se imputará al Presupuesto de Gastos y Dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Asturias con el siguiente detalle.



| Entidad      | Rúbrica presupuestaria | Ejercicio 2022<br>(01/01/2022 a 30/09/2022)<br>IVA excluido | Importe IVA<br>(al tipo 21%) | Ejercicio 2022<br>(01/01/2022 a 30/09/2022)<br>IVA incluido |
|--------------|------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>TGSS</b>  | 45.91-22102            | 46.875,80   | 9.843,92                     | 56.719,72   |
| <b>TGSS</b>  | 43.64-22102            | 52.398,81   | 11.003,75                    | 63.402,56   |
| <b>TOTAL</b> |                        | 99.274,61   | 20.847,67                    | 120.122,28  |

**Cuarto:** Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado, en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2021



EL DIRECTOR GENERAL  
P.D. El Director Provincial  
(Resolución TGSS de 23-07-2020, BOE nº 210 de 4-08-2020)